

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN
DE ICCAT SOBRE UN PROGRAMA PLURIANUAL DE ORDENACIÓN
Y CONSERVACIÓN PARA EL PATUDO**

(Entró en vigor el **1 de junio de 2010**)

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Los términos de la *Recomendación de ICCAT sobre un programa plurianual de ordenación y conservación para el patudo* [Rec. 04-01] de 2004 se prorrogarán durante 2010 con la excepción de lo siguiente:
 - El total admisible de captura (TAC) para 2010 se establece en 85.000 t. Si la captura total en 2010 supera las 85.000 t, dicho exceso se deducirá de los límites de captura de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) en 2011 de forma prorrateada.
 - El límite de captura para Corea se establecerá en 2.100 t.
 - Si las capturas de las CPC costeras en desarrollo no incluidas en la tabla del párrafo 4 a) de la Recomendación 04-01 superan las 3.500 t en 2010, se establecerá un límite de captura apropiado para dichas CPC en los años siguientes.
 - No obstante la Recomendación 04-01 y la Recomendación 06-01, Taipei Chino podría permitir a siete palangreros adicionales pescar patudo en la zona del Convenio sólo en 2010 y 2011.
 - No obstante la Recomendación 04-01, Filipinas podría permitir a dos palangreros pescar patudo en la zona del Convenio sólo en 2010 y 2011.
- 2 Todos los remanentes o excedentes de límite de captura anual de patudo en 2010 pueden añadirse a o deberán deducirse del límite de captura anual en 2011 y/o 2012.
- 3 Se autorizará la transferencia de 2.000 t del límite de captura de patudo de Japón a China en 2010 y la transferencia de 800 t del límite de captura de patudo de Japón a Corea en 2010.
- 4 Se autorizará la transferencia de 2.500 t del límite de captura de patudo de la Comunidad Europea a Ghana en 2010.
- 5 Antes del 31 de marzo de 2010, Ghana presentará a ICCAT un plan de acción para el reforzamiento de la recopilación de los datos estadísticos (Tarea I y Tarea II) y para el desarrollo de medidas de control con el fin de garantizar la plena implementación de las medidas de conservación y ordenación.
- 6 La reunión de la Comisión de 2010 examinará los proyectos de recomendación relacionados con el cierre espaciotemporal que se anexan al informe de la Subcomisión 1.